MUNICIPALIDAD DE PILAR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: uocpilar22@gmail.com
Pilar, Paraguay
"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

REFERENCIA: LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 02/2023 – AD REFERENDUM con ID Nº: 422.591 para servicios de "CONSULTORÍA PARA EL REACONDICIONAMIENTO DEL MATADERO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PILAR".

A: Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz

Director Nacional de Contrataciones Públicas.

Aplicabilidad normativa vigente:

Las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y su modificación a la Ley Nº 3.439/07

Resolución DNCP Nº 483/21, articulo 4.

JUSTIFICACION

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) ha celebrado la apertura de ofertas de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS para servicios de "CONSULTORÍA PARA EL REACONDICIONAMIENTO DEL MATADERO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PILAR" con la participación de un solo oferente para el procedimiento de contratación mencionado llevado a cabo en fecha 10 de julio del presente año, conforme se reglamenta en la Resolución DNCP Nº 483/2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03" que en el Artículo 4º EXCEPCIÓN dicta lo siguiente:

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

MUNICIPALIDAD DE PILAR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C

Anderson Ivan Rojas
Director de U.O.C
Municipalidad de Pilar

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

CONSIDERANDO: Que, la Ley 2051/03 dispone en su Art. 4°. PRINCIPIOS GENERALES. La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizaran que los Organismos, Entidades y Municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades publica se satisfagan con la oportunidad, calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Que, se efectuaron las invitaciones correspondientes publicadas en el SICP, de quienes únicamente ha presentado su sobre de ofertas la firma INNOVA INGENIERIA E.A.S., tratándose la apertura de sobres para la adquisición de para servicios de "CONSULTORÍA PARA EL REACONDICIONAMIENTO DEL MATADERO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PILAR" para llevar a cabo el proyecto de remodelación del matadero municipal.

Además de que el llamado a estado publicado por el plazo que se establece por ley cumplimiento así a cabalidad con las reglamentaciones vigentes.

Cabe destacar que en el presente procedimiento se ha realizado Acta de Prorroga 01 y Acta de Prorroga 02 por no contar con oferentes a la hora y fecha de apertura de ofertas.

Que, al establecer una prórroga estaríamos causando grandes perjuicios a los intereses municipales y sociales de la Ciudad de Pilar.

Que la existencia de un sumario por parte del MADES según Resolución N° 464/2021 por infracciones a la Ley N° 298/93.

Que es sumamente importante contar con un proyecto de remodelación del Matadero Municipal de modo a adecuarla a las normativas vigentes.

Razón por la cual se ha procedido a la apertura de ofertas del proceso identificado como LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS para "CONSULTORÍA PARA EL REACONDICIONAMIENTO DEL MATADERO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PILAR" bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

MUNICIPALIDAD DE PILAR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C

Andersson Iván Rojas
Director de U.O.C
Municipalidad de Pilar

MUNICIPALIDAD DE PILAR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: uocpilar22@gmail.com
Pilar, Paraguay
"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

Que, amparados en la Resolución Nº 483/2021 en el Art. 4 EXCEPCION específicamente en el inc. b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público (...). Además, en el siguiente apartado que expresa lo siguiente: En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad (...). Por lo expuesto con la realización de la prórroga, dilataría el proceso de adjudicación y por ende se verían dañados y perjudicados los ciudadanos que residen en la ciudad de Pilar afectando notablemente el óptimo servicio a la comunidad.

Se deja constancia que los precios ofertados, se analizaran que utilicen los principios de base de toda contratación Pública Nacional que son: ECONOMIA Y EFICIENCIA, previstos en la ley 2051/03, buscando las mejores condiciones de costo-calidad, ya se respetaran las normativas de la DNCP que los precios ofertados respeten los márgenes de referencias establecidos en el Dictamen de obtención de precios promedio.

OBSERVACION: el acta de apertura de sobres de ofertas y la declaración jurada de responsabilidad serán cargados en el SICP al momento de remitir los documentos requeridos conforme las reglamentaciones vigentes.

Se expide la presente Declaración Jurada para lo hubiere lugar, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinte y tres.

MUNICIPALIDAD DE PILAR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C

Andersson Iván Rojas
Director
Unidad Operativa de Contrataciones